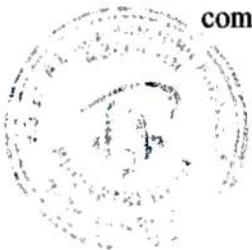


CONTRATO DE SERVICIO ENTRE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. PARA REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO DE CLINICA MÉDICA.

Nosotros, por una parte, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo N° 358-2013, mediante una fe de errata publicada en el diario oficial la gaceta N° 33530, el doce de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI y para efectos de este Contrato se denominará "El BANHPROVI" y por la otra parte **JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con tarjeta de identidad número 0801-1978-03933 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la empresa **INGENIERIA PROGRAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida mediante escritura número ciento cincuenta y ocho (158), autorizada por el Notario Norma Leticia Godoy en fecha veinte y un días (21) de agosto del año dos mil siete (2007), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 37 del tomo 678 en fecha once (11) de septiembre de dos mil siete (2007), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se le denominará "EL CONTRATISTA"; ambos hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO PARA REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CLINICA MÉDICA EN LAS INSTALACIONES DE BANHPROVI, el cual se regirá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**, El BANHPROVI declara que habiendo cumplido con las disposiciones de Ley para poder adquirir la prestación del servicio de Acondicionamiento de espacio para Clínica Médica en las Instalaciones Principales del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, y siguiendo todas las especificaciones requeridas por el Reglamento del Sistema Médico de Empresa del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se le adjudicó a la empresa INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. (INPROSA), por lo que El CONTRATISTA mediante este Contrato se obliga a hacer todas las actividades detalladas en el ANEXO I de la Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral de este Contrato. El acondicionamiento de espacio se ejecutará con fondos nacionales, propios del Presupuesto vigente del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)- **SEGUNDO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**. El contratista tendrá las obligaciones y responsabilidades siguientes: **a)** El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. Específicamente, durante la ejecución estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de remodelación que sean necesarios, además de brindar seguridad al personal para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en este Contrato; **b)** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar adecuadamente las obras que sean necesarias para la completa



terminación de las labores contenidas en el **ANEXO I** y con la amplitud que se determinen en el presente Contrato c) Cuando **EL CONTRATISTA** o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, **EL BANHPROVI** podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado; d) En ningún caso este Contrato genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un Contrato de Trabajo, ni respecto de **EL CONTRATISTA**, así como del personal que éste contrate o vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución y cumplimiento del Contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral. En virtud de lo anterior, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado directo en la obra, por razón de los servicios prestados en ella, será atendido por **EL CONTRATISTA** a expensas suyas y por su exclusiva cuenta y riesgo; e) El contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias de higiene, seguridad y bioseguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia que dispone la secretaría de trabajo y que sobre la actual pandemia ha dispuesto el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER; f) **EL CONTRATISTA** estará obligado a informar al **BANHPROVI**, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados ya sea previo o durante la ejecución de la obra; g) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier falla, defecto o avería que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren causa por acciones u omisiones que le fueren imputables, debiendo efectuar por su cuenta y sin ningún recargo para **EL BANHPROVI**, todas las reparaciones necesarias que se ocasionaren siempre y cuando las fallas y defectos sean imputables a "EL CONTRATISTA"; no se incluye en ésta cláusula aquellas fallas o defectos derivados del mal o inapropiado uso, falta de mantenimiento y/o desgaste natural por el uso en el tiempo h) **EL CONTRATISTA** desde el inicio de los trabajos hasta el momento de entrega, deberá proteger las instalaciones de **BANHPROVI** y la obra en ejecución apropiadamente de los daños que pueda ocasionarle los elementos naturales, personal o equipo del contratista, ya sea por los métodos de construcción empleados o por descuido. Esta protección comprenderá: los edificios y vehículos del banco, la obra en todas sus etapas y los materiales de construcción que requiera entre otros. **EL CONTRATISTA** reconstruirá, restaurará o pagará cualquier daño que se ocasionare a porción alguna o total de la obra por causa cualquiera que le sea imputable por asunto de negligencia u omisión de cualquier medida que debió de adoptarse de manera oportuna por la naturaleza de sus servicios brindados. **EL CONTRATISTA** quedará eximido de dicha responsabilidad si informa de manera oportuna mediante los canales de comunicación adoptados en el presente Contrato sobre los riesgos o consecuencias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la obra o posterior a ello con sugerencias oportunas de las medidas que deban acatarse por **EL BANHPROVI** para evitar los daños o pérdidas materiales que se ocasionen; i) Todo depósito de materiales de construcción que deban permanecer dentro de las instalaciones de **EL BANHPROVI** durante la ejecución de la obra deberá de ser notificadas o informadas por **EL CONTRATISTA** para el debido resguardo y cuidado. -**TERCERO. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) El valor que **EL BANHPROVI** pagará a **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L253,009.32)**; B) **EL BANHPROVI** pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del valor total del Contrato cuyo valor será de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 40/100 (L37,951.40)**. El valor del anticipo será deducido en un 50% en el primer pago y el restante 50% en el último pago. Previo al pago anticipado **EL CONTRATISTA** debe reunir los requisitos siguientes: B1) Que el presente Contrato esté plenamente formalizado por cada una de las partes; B2) Que **EL CONTRATISTA** constituya debidamente las garantías indicadas en el presente Contrato y/o las contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento atendiendo la naturaleza del servicio a contratar; B3) **EL CONTRATISTA** deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo. C) Posteriormente al pago del Anticipo, **EL BANHPROVI** efectuará dos (2) pagos de la



forma siguiente: **C1)** Un pago que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de avance de obra equivalente a **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 66/100 (L126,504.66)** después del avance de obra en un término de veinte (20) días después de la orden de inicio; **C2)** Un pago final por el valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 66/100 (L126,504.66)**. Todo pago que deba realizar **EL BANHPROVI** en concepto de avance o finalización de la obra deberá contar con la aprobación del departamento de Servicios Generales mediante un informe de satisfacción de avance en los primeros veinte (20) días después de iniciada la obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de avance de obra en los primeros veinte (20) días transcurridos del inicio de la remodelación y un informe final a los cuarenta (40) días de finalización de la obra, en ambos informes deberá detallar lo ejecutado de acuerdo a la etapa que corresponda, es decir que habrá dos informes previo al pago: uno del contratista y otro de satisfacción de avance de obra de Servicios Generales. La unidad de Servicios Generales deberá emitir un dictamen que resulte favorable previo al pago del mismo cinco días hábiles posteriores a su recepción conforme a lo requerido y contratado por **EL BANHPROVI**; **D) EL BANHPROVI** retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta sobre cada pago parcial o total que perciba **EL CONTRATISTA**, contra presentación de factura autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Estos valores no se retendrán siempre y cuando **EL CONTRATISTA** presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta y Constancia Actualizada de Solvencia. – **CUARTO. ORDEN DE INICIO:** Antes de emitirse la orden de inicio de obra **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar lo siguiente: **1)** Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía por Anticipo de Fondos; **2)** Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por avances, de conformidad con lo que indiquen las cotizaciones aprobadas.; **3)** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra de remodelación; **4)** La Orden de Inicio se efectuará una vez que **EL CONTRATISTA** haya reunido los requisitos que anteceden y se dará la orden dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de haberse efectuado el pago por Anticipo por parte de **EL BANHPROVI**. – **QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta (40) días calendario a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. – **SEXTO. GARANTÍA. EL CONTRATISTA:** Antes de iniciar la obra deberá constituir las siguientes garantías: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS** equivalentes a la totalidad del monto pagado de anticipación, es decir, por el cien por ciento (100%) del valor descrito en la cláusula “TERCERA” literal “B)” de este Contrato. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta Garantía deberá ser por el mismo plazo del Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** a favor del **BANHPROVI**, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato, cuyo valor es de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 40/100 (L 37,951.40)**. La Garantía de cumplimiento deberá ser emitida a partir de la Orden de Inicio y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **EL BANHPROVI** declarará resuelto el Contrato; **3) GARANTÍA DE CALIDAD una vez realizado el acondicionamiento de espacio para clínica médica** dentro del plazo establecido en el Contrato, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la finalización y entrega de la obra y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. Mediante esta Garantía el Contratista se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de la remodelación y por cualesquier otros aspectos que fueran imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **EL BANHPROVI** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Las Garantías que rendirá **EL CONTRATISTA**

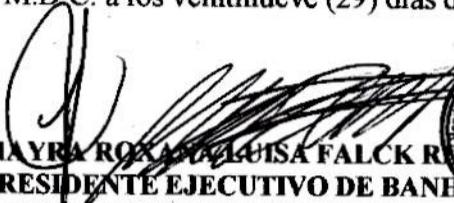


deberán ser extendidas en moneda nacional (Lempiras) a favor de **EL BANHPROVI**. Podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por instituciones bancarias o compañías de seguros reguladas y autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que operen legalmente en el país. No podrán ejecutarse las garantías cuando la resolución del presente Contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual por parte de **EL BANHPROVI**, o por mutuo acuerdo. **SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Al término de la obra "Acondicionamiento de espacio para clínica médica" objeto de este Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá requerir a **EL BANHPROVI** para que este proceda a levantar un acta de recepción provisional que se adjuntará al informe de satisfacción de obra del departamento de Servicios Generales de **EL BANHPROVI** en el cual conste que dicha obra cumple conforme a lo estipulado en el presente Contrato, sus anexos así como los planos, diseños, instructivos, recomendaciones y demás documentos inherentes para llevar a cabo la obra. Cumpliendo **EL CONTRATISTA** bajo los requerimientos que anteceden, **EL BANHPROVI** dentro de tres (3) días posteriores a la recepción provisional levantará la debida acta de recepción final suscrita y conforme por las partes, dejando constancia del día y la hora de la recepción definitiva. - **NOVENO. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS:** Cuando **EL CONTRATISTA** hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de alguno de los plazos parciales, excepto si acreditara de manera indubitada que el retraso no le es imputable de ninguna manera, **EL BANHPROVI** tendrá derecho a deducir por cada día calendario de retraso el equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación al monto total del Contrato que corresponde, en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. - **DÉCIMO. MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación que las partes contratantes deseen realizar a este Contrato, deberá ser firmada por ambas partes, observando las solemnidades efectuadas para la suscripción del Contrato original y los requisitos establecidos en el artículo 230 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCION.** Son causas de resolución del Contrato: **1)** Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo de diez (10) días calendario **2)** Cuando **EL CONTRATISTA** haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la resolución contractual. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **EL BANHPROVI** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **EL BANHPROVI**; **3)** Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL BANHPROVI** hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces en días distintos, sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; **4)** el grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **5)** la muerte del **CONTRATISTA** si no pudieran concluir el Contrato sus sucesores; **6)** la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**; **7)** la declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad para la ejecución de la obra; **8)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; **9)** el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en este Contrato; **10)** mutuo acuerdo de las partes; **11)** las demás que expresamente se establezcan en el Contrato. - **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato; Sin que la cesión o subcontratación se haga con previa autorización expresa de **EL BANHPROVI**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes acuerdan dar cumplimiento a los establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de transparencia, equidad y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición

del Estado, para satisfacer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de las declaraciones públicas sobre las mismas. - **DÉCIMO CUARTO. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **EL BANHPROVI**. Entiéndase por Caso Fortuito al evento que se produce cuando un acontecimiento hace que no sea posible cumplir una obligación, ya que dicho acontecimiento no podía preverse y, por ese motivo, no podía evitarse; Entiéndase por Fuerza Mayor como aquel evento que no solo no pudo preverse, sino que, además, si hubiese sido previsto, tampoco podría haberse evitado. - **DÉCIMO QUINTO. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le sean aplicables. Todo lo que no esté contemplado en este contrato y que genere controversia se resolverá mediante la aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar. - **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Ambas partes convienen que ante cualquier diferencia o controversia que surgiera entre **BANHPROVI**, y **EL CONTRATISTA** en relación al cumplimiento del presente Contrato, y que no pudiese resolverse de forma conciliatoria o cualquier arreglo extrajudicial; se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Para efectos de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y correspondencia extrajudicial señalan la dirección siguiente: **1) BANHPROVI:** Edificio Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, ubicado al final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., apartado postal 1194, con PBX: (504)2232-5500, fax (504)2232-5796, página web: www.banhprovi.gob.hn; **EL CONTRATISTA:** Colonia Miraflores Bloque No.23, Casa No.2237, Avenida Santa Cristina, equina opuesta a farmacia El Ahorro, Tegucigalpa M.D.C. con número de teléfono (504)2213-8313 y página web: www.inprosahn.com. - **DECIMO SEPTIMO. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Con motivo de brindar seguimiento y supervisión a las obligaciones que se generen en cumplimiento del presente Contrato, así como los asuntos que correspondan al mismo y en cuanto a las revisiones de los informes finales que previamente se realizarán en conjunto **AMBAS PARTES** previo a someterlos a la aprobación de las autoridades correspondientes. **EL BANHPROVI** por este medio designa como encargado de la supervisión del Contrato y para efectos de comunicaciones a; **1) Licenciado Leonel Maradiaga** quien actualmente ostenta el cargo de Supervisor de Servicios Generales, con teléfono de oficina número 2232-5500, extensión número 102, correo electrónico institucional leonel.maradiaga@banhprovi.gob.hn; Los designados serán el enlace de **EL BANHPROVI** para con **EL CONTRATISTA** en casos de notificaciones, solicitudes, peticiones y cualquier otra comunicación oportuna y relativa al cumplimiento del Contrato; esto último, sin perjuicio de las comunicaciones y presentaciones de informes que deban ir dirigidos a la Presidencia Ejecutiva de **EL BANHPROVI** por su condición de representante legal. En caso de sustitución de las personas arriba mencionadas, la presidencia ejecutiva de **EL BANHPROVI** notificará de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** sobre los nuevos designados; Por la otra parte, **EL CONTRATISTA** para los mismos efectos arriba indicados, designa al Ingeniero Josué Alejandro Vasquez Fonseca con teléfono (504) 9996-3430 y correo electrónico j.vasquez@inprosahn.com. En caso de que **LAS PARTES** deleguen en otra persona o agreguen nuevas personas para efectos de la presente cláusula, deberán de comunicarlo por escrito con la debida antelación y diligencia, de manera que no interrumpa el cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente. Ninguna de **LAS PARTES** podrá delegar los efectos de la presente cláusula a personas ajenas a las instituciones que **LAS PARTES** representan, razón por la cual cualquier delegación posterior a la firma del presente Contrato deberá de indicar el cargo que ostenta al momento de hacerse la comunicación por delegación. - **DECIMO OCTAVO. ACEPTACION DE LAS**



CONDICIONES: El BANHPROVI Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK RIVAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANHPROVI
IDENTIDAD N° 0801-1959-03287




JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA
INGENIERIA PROGRAMADA
IDENTIDAD N° 0801-1978-03933



ANEXO 1
DETALLE DE ACTIVIDADES

Presupuesto					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
LOTE-01	REMODELACIONES VARIAS BANHPROVI				
A	CLÍNICA BANHPROVI				
A.I	Desmontaje/ Demoliciones				
A.I.01	Desmontaje de puerta de entrada principal	pza	1.00	460.18	460.18
A.I.02	Desmontaje de puertas termoformadas existentes (para reutilización futura)	pza	4.00	200.71	802.84
A.I.03	Desmontaje de lámparas	pza	6.00	81.19	487.14
A.I.04	Desmontaje de interruptores	pza	8.00	54.63	327.78
A.I.05	Desmontaje de tomacorrientes	pza	5.00	54.63	273.15
A.I.06	Desmontaje de sistema eléctrico existente	pza	1.00	2,128.64	2,128.64
A.I.07	Demolición de paredes de tablayeso	m2	30.24	61.27	1,852.80
A.I.08	Demolición de cielo falso de fibra mineral	m2	38.53	68.35	2,633.53
A.I.09	Apertura de boquete en área de archivo para instalación de puerta (incluye refuerzo)	pza	1.00	254.08	254.08
A.I.10	Re instalación de puerta de marco de aluminio anodizado doble (incluye mantenimiento)	pza	1.00	1,221.77	1,221.77
A.I.11	Construcción de paso peatonal a baño en área lateral a clínica (incluye refuerzo)	pza	1.00	5,967.19	5,967.19
A.I	Total de Desmontaje/ Demoliciones				16,409.10
A.II	Construcción ligera, puertas y ventanas				
A.II.01	Pared de tablayeso regular sin insulación	m2	16.14	503.82	8,131.65
A.II.02	Suministro e instalación de moldura plástica	m	31.91	145.03	4,627.91
A.II.03	Resanes generales de paredes de tablayeso	m	11.20	78.02	873.82
A.II.04	Cielo de fibra mineral de 2'X2'	m2	38.49	532.17	20,483.22
A.II.05	Reinstalación de puertas termoformadas	pza	2.00	1,987.71	3,975.42
A.II.06	Suministro e instalación de puerta de marco de aluminio anodizado pesado con vidrio	pza	1.00	23,218.84	23,218.84
A.II.07	Repintado, ajustado, cambio de llavin en puerta de acceso a baño existente	pza	1.00	1,987.71	1,987.71
A.II	Total de Construcción ligera, puertas y ventanas				63,298.57
A.III	Otros				
A.III.01	Construcción de rampa de acceso	m2	5.84	3,948.78	23,060.88
A.III.02	Construcción de gradas de acceso a área de archivo (incluye anclajes, demoliciones, r	m2	2.12	5,753.07	12,198.51
A.III.03	Rotura de piso para red de agua potable y negras	m	4.50	167.68	754.56
A.III.04	Red de agua potable (aérea)	m	4.50	81.38	276.21
A.III.05	Red de aguas negras en tubería de 3" SDR41 (incluye accesorio)	m	4.50	148.10	666.45
A.III.06	Resanes de pisos para red de agua potable y negras	m	4.50	217.51	978.80
A.III.07	Suministro e instalación de lavabos de 1 estacio con su respectivo mueble (requer	pza	1.00	7,334.73	7,334.73
A.III.08	Suministro e instalación de piso de linoleo	m2	38.49	591.28	22,758.37
A.III.09	Suministro e instalación de A/C tipo mini-split	pza	2.00	23,660.51	47,321.02
A.III.10	Pintura en paredes	m2	147.85	95.97	14,189.16
A.III.11	Suministro e instalación de jaboneras	pza	3.00	256.98	770.94
A.III.12	Suministro e instalación de toalleros	pza	3.00	434.69	1,304.07
A.III.13	Suministro e instalación de extintor de 10lb polvo químico	pza	2.00	1,435.41	2,870.82
A.III.14	Limpieza final para entrega	m2	38.49	46.01	1,770.92
A.III	Total de Otros				136,253.44
A.IV.02	Salidas de iluminación en ductos PVC eléctrico de 1/2", conductores 2#12+1#14	pza	8.00	565.96	5,093.82
A.IV.03	Suministro e instalación de lámparas empotrable de 2'X2' LED con difusor parabólico	pza	6.00	1,498.35	8,990.10
A.IV.04	Suministro e instalación de SPOT LED de 6"	pza	3.00	1,326.30	3,978.90
A.IV.05	Interruptores sencillos	pza	5.00	605.35	3,026.75
A.IV.06	Circuitos de potencia en ductos PVC eléctrico de 1/2", conductores 2#10+1#12	pza	1.00	1,060.54	1,060.54
A.IV.07	Salidas de potencia en ductos PVC eléctrico de 1/2", conductores 2#10+1#12	pza	8.00	660.94	5,287.52
A.IV.08	Tomacorrientes dobles polarizados de 15amp, color blanco	pza	4.00	153.49	613.96
A.IV.09	Tomacorrientes dobles polarizados de 20amp, color blanco	pza	2.00	281.31	562.62
A.IV.10	Toma dedicada para aparatos de alto consumo	pza	2.00	1,717.96	3,435.92
A.IV.11	Alimentación para aires acondicionados en ductos PVC eléctrico de 1/2", conductores	pza	2.00	2,212.93	4,425.86
A.IV	Total de Electricidad				37,048.21
A	Total de CLÍNICA BANHPROVI				253,009.32
LOTE-01	Total de REMODELACIONES VARIAS BANHPROVI				253,009.32
	Total de Presupuesto				253,009.32

[Handwritten signatures]

